

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12973 *Corrección de errores de la Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.*

Advertidos errores en la Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 30 de junio de 2010, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Primera.—En la página 57326, apartado Siete, donde dice: «Siete. Se elimina el apartado del artículo 12», debe decir: «Siete. Se elimina el apartado 4 del artículo 12».

Segunda.—En la página 57327, último párrafo, donde dice: «... establecido en los apartados siguientes», debe decir: «... establecido en los apartados siguientes».

El coste del servicio de interrumpibilidad es un coste liquidable a efectos de lo previsto en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. La liquidación de este coste por el operador del sistema en el procedimiento de liquidación de costes regulados se llevará a cabo de igual forma que el mecanismo de liquidación del coste de la actividad de transporte».